



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA.
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.**

Medellín, diez y nueve de octubre del 2022

**AUTO DE TRÁMITE
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

En uso de las facultades establecidas en las leyes 1801 de 2016, 1437 de 2011, y las demás normas complementarias y,

CONDISEDARANDO

1. Que en el despacho reposa el proceso verbal abreviado 2-32211-17, y dentro del mismo se profirió la Resolución N° 81 del 4 de agosto del 2021.
2. Que la Resolución N° 81 del 4 de agosto del 2021, resolvió lo siguiente:
(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFRACTORA a la señora DIANA ASTRID PÉREZ GRANADA, identificada con la C.C 43.666.146 y demás notas civiles y personales arriba descritas, por incurrir en COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPONER a la infractora, la señora DIANA ASTRID PÉREZ GRANADA, identificada con la C.C 43.666.146 y demás notas civiles y personales arriba descritas; como medida correctiva en razón las obras

constructivas realizadas, consistentes en tercer y cuarto piso con área de 48 m² y el cambio de cobertura vegetal por piso duro con instalación de cerramiento (reja) en el área destinada a zona verde de la sección pública de la Carrera 81 A con un área de 12 m²; y de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo, la respectiva multa equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.318.000.)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



No Firmo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la infractora, la señora DIANA ASTRID PÉREZ GRANADA, identificada con la C.C 43.666.146; que las facturas correspondientes a las multas impuestas, se enviarán a las respectivas cuentas de correo electrónico que suministren o en su defecto, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de

esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir del momento en que la presente providencia tome fuerza ejecutoria y seguidamente se haya cumplido el plazo de *sesenta (60) días y de dos meses* que tratan los **ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO de la presente providencia en los términos señalados en dicha factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.**

(...)"

3. Que dicha orden de policía se notificó en estrados, y no se interpusieron los recursos de ley.
4. Que el 27 de diciembre del 2021, por medio del informe 077 la auxiliar administrativa informa al despacho que el cerramiento y el cambio de piso duro siguen igual por lo tanto no se dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho.
5. Que por medio de la resolución 40 del 18 de abril del 2022, aclaro que pese a que en algunos apartes del acta de audiencia se lee el nombre de la infractora de la siguiente manera DIANA PATRICIA PEREZ GRANADA, el nombre correcto es DIANA ASTRID PEREZ GRANADA, que en el resuelve quedo bien escrito, por lo tanto se procedió con la nota aclaratoria indicando que el nombre de la señora es DIANA ASTRID PEREZ GRANADA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.666.146.
6. Que cuando se pretendía remitir el expediente al área de facturación este despacho observo lo siguiente:
 - En el artículo segundo se impuso a la infractora la señora DIANA ASTRID PEREZ GRANADA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.666.146., como medida correctiva multa por valor de DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/L (\$18.318.000).
 - En el artículo tercero se otorgaron 60 días para restablecer el orden urbanístico, pero no se indicó cuando se cumplía dicho plazo, el 29 de octubre del 2021 fue la fecha en que se cumplió dicho plazo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO 2° CORREGIR el artículo quinto de la Resolución N° 81 del 4 de agosto del 2021, quedara entonces de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la infractora la señora DIANA ASTRID PEREZ GRANADA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.666.146 que las facturas correspondientes a las multas impuestas, se enviarán a las respectivas cuentas de correo electrónico que suministren o en su defecto, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que deberá sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir de la expedición de la factura en los términos señalados en la misma, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, advirtiéndole además que, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente y que así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas; y que si transcurridos noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y exigible.

ARTICULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo a la señora DIANA ASTRID PEREZ GRANADA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.666.146.

ARTÍCULO 4°. Solicitar la respectiva factura al área encargada.

ARTICULO 5° Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía

Proyectó: Ana Maria Hernández
Abogada – contratista.